

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 3 de Junio de 1920.)

Diputación provincial de Valladolid

ORDENACION DE PAGOS

CONTINGENTE PROVINCIAL

La Comisión provincial en sesión del día 22 de Mayo, acordó la publicación en el «Boletín oficial» de la lista de Ayuntamientos que no han satisfecho las cuotas repartidas en el actual primer trimestre durante el período voluntario del mismo.

Esta Ordenación de pagos con vista del párrafo 7.º de la base 4.ª del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación provincial y de conformidad con el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en uso de las

facultades que le concede el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre actual de 1920-1921 los Ayuntamientos comprendidos en la relación que sigue, por Contingente provincial corriente y Contingente é intereses de Resultas, á pesar de haber transcurrido con exceso los plazos voluntarios, quedan incurridos en el único grado de apremio que señala el artículo 107 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, en la inteligencia de que si inmediatamente no satisfacen sus descubiertos, se entregarán los expedientes á los Agentes ejecutivos para la continuación de los procedimientos.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, con lo cual queda empezado el procedimiento ejecutivo en su único período.

Así lo mando y firmo en Valladolid á treinta de Mayo de mil novecientos veinte.—El Ordenador de pagos, *Emilio Gomez Diez*.

1.º trimestre de 1920-1921.

Relacion de los descubiertos en dicho trimestre

AYUNTAMIENTOS	CORRIENTE			TOTAL Pesetas
	Contingente Pesetas	Contingente Pesetas	Intereses Pesetas	
Adalia	392'50			392'50
Aguilar de Campos	1191'50			1191'50
Alaejos	2999'25	216'25		3215'50
Almaraz de la Mota	284			284
Almenara	210			210
Arroyo	448'50	129'25	6'25	584
Bañuelos	816'75			816'75
Braojos de Medina	441			441
Bustillo de Chaves	386'50			386'50
Cabezón	1049'25	281'25	152'50	1483
Campillo (El)	425'50			425'50
Carpio (El)	1034	398'50	175	1607'50
Castrejón	504			504
Castronuevo	606'75	185'50	93'25	885'50
Castronuño	1667			1667
Ceinos de Campos	889'75			889'75
Ciguñuela	720'25			720'25
Cistérniga (La)	707			707
Cogeces de Iscar	250'25			250'25
Corcos	720'25	128'25		848'50
Cubillas de Santa Marta	475'50			475'50

AYUNTAMIENTOS	CORRIENTE			TOTAL Pesetas
	Contingente Pesetas	Contingente Pesetas	Intereses Pesetas	
Esguevillas	418'25			418'25
Fompedraza	173			173
Herrín de Campos	732'75			732'75
Laguna de Duero	648'50			648'50
Matilla de los Caños	261'75			261'75
Medina del Campo	6172'50			6172'50
Melgar de Arriba	675'25	300		975'25
Montealegre	1007'75			1007'75
Mota del Marqués	1314'50			1314'50
Nava del Rey	6159'50	259		6418'50
Nueva Villa de las Torres	470'25			470'25
Olivares de Duero	490'75			490'75
Olmos de Esgueva	386			386
Pedrosa del Rey	969			969
Pesquera de Duero	798			798
Portillo y su Arrabal	1380'50			1380'50
Pozal de Gallinas	721'75			721'75
Pozaldez	1434			1434
Puente Duero	132'25			132'25
Quintanilla de Trigueros	445'50			445'50
Rebollo	768			768
Roales	478'50			478'50
Roturas	193'50			193'50
Rueda	3233'50			3233'50
Sahelices de Mayorga	421'50			421'50
San Martín de Valvení	580	210	70'50	860'50
San Miguel del Arroyo	469			469
San Pedro de Latarce	1047			1047
San Román de la Hornija	732			732
Santa Eufemia	683'25			683'25
Santervás de Campos	705			705
San Vicente del Palacio	638'75			638'75
Seca (La)	2201'25			2201'25
Serrada	762'75			762'75
Sieteiglesias de Trabancos	1664'50	375	20	2059'50
Tordesillas	3326'75			3326'75
Torrecilla de la Orden	1320			1320
Trigueros del Valle	637'75			637'75
Tudela de Duero	2552'25			2552'25
Unión de Campos	1221'50			1221'50
Valdestillas	733'50			733'50
Valoria la Buena	1121			1121
Valverde de Campos	575'75			575'75
Vega de Ruiponce	740'75			740'75
Vega de Valdetronco	591'25			591'25
Velascalvaro	434			434
Velliza	522			522
Villacid de Campos	697'25			697'25
Villaescusa	278'25			278'25
Villaesper	223'75			223'75
Villagarcía de Campos	873'75	63		935'75
Villalar	944			944
Villalba de la Loma	195'75			195'75
Villalon	3267'75			3267'75
Villan de Tordesillas	283			283
Villaviciencio de los Caballeros	1226'75			1226'75
Wamba	729'25			729'25
Zaratan	910'50			910'50

Valladolid 30 de Mayo de 1920.—El Arrendatario, Emilio P. Ochoa.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALUADOLID

CONTADURÍA

Año económico de 1920-21

Balance general de comprobación y saldos en 30 de Abril de 1921.

FOLIOS	CUENTAS	DE COMPROBACION				DE SALDOS			
		DEBE		HABER		DEUDORES		ACREEDORES	
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
1	Propiedades y derechos.	2.946.759	44	>	>	2.946.759	44	>	>
2	Valores independientes del presupuesto.	>	>	2.946.759	44	>	>	2.946.759	44
3	Depósitos en garantía.	1.464.542	32	>	>	1.464.542	32	>	>
4	Depositantes.	>	>	1.464.542	32	>	>	1.464.542	32
5	Depositario.	190.620	39	53.195	82	137.424	57	>	>
6	Resultas de Ingresos.	>	>	55.791	89	>	>	55.791	89
15	Presupuesto de 1920-21.	2.724.289	13	3.592.096	03	>	>	867.806	90
16	Capítulo 1.º—Rentas.	19.102	20	106	85	19.295	35	>	>
>	> 3.º—Donativos.	>	>	>	>	>	>	>	>
17	> 4.º—Repartimiento.	1.277.936	>	80.937	75	1.199.698	25	>	>
18	> 5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	5.295	50	>	>	5.295	50	>	>
19	> 6.º—Beneficencia.—Ingresos.	823.528	38	5.359	80	823.168	58	>	>
20	> 7.º—Extraordinarios.	200	>	>	>	200	>	>	>
21	> 8.º—Arbitrios especiales.	100	>	22	50	77	50	>	>
>	> 10.—Enajenaciones.	>	>	>	>	>	>	>	>
22	> 14.—Reintegros.	1.000	>	>	>	1.000	>	>	>
23	Capítulo 1.º—Administración provincial.	10.366	87	141.657	25	>	>	131.290	38
24	> 2.º—Servicios generales.	1.197	66	31.120	>	>	>	29.922	34
25	> 3.º—Obras obligatorias.	11.261	40	175.000	>	>	>	163.733	60
26	> 4.º—Cargas.	6.457	>	185.829	>	>	>	179.362	>
27	> 5.º—Instrucción pública.—Gastos.	3.572	83	88.525	50	>	>	84.952	67
28	> 6.º—Beneficencia.—Gastos.	10.606	06	1.365.174	77	>	>	1.354.568	71
29	> 7.º—Corrección pública.	30	>	38.035	>	>	>	38.005	>
30	> 8.º—Imprevistos.	102	>	15.000	>	>	>	14.898	>
31	> 10.—Carreteras.	827	48	48.880	>	>	>	48.052	52
32	> 12.—Otros Gastos.	2.931	45	43.240	56	>	>	40.309	11
38	Resultas del Capítulo 1.º—Rentas.	17.646	80	487	30	17.159	50	>	>
39	> > > 4.º—Repartimiento.	875.379	02	10.570	25	864.808	77	>	>
40	> > > 5.º—Instrucción pública.—Ingresos.	126.000	>	>	>	126.000	>	>	>
41	> > > 6.º—Beneficencia.—Ingresos.	321.528	59	37.105	60	284.422	99	>	>
42	> > > 7.º—Extraordinarios.	119.079	54	238	45	118.841	09	>	>
>	> > > 8.º—Arbitrios especiales.	>	>	>	>	>	>	>	>
>	> > > 14.—Reintegros.	>	>	>	>	>	>	>	>
43	Resultas del Capítulo 1.º—Administración provincial.	>	>	10.218	68	>	>	10.218	68
44	> > > 2.º—Servicios generales.	>	>	11.113	69	>	>	11.113	69
45	> > > 3.º—Obras obligatorias.	>	>	8.604	>	>	>	8.604	>
46	> > > 4.º—Cargas.	>	>	49.664	25	>	>	49.664	25
47	> > > 5.º—Instrucción pública.—Gastos.	3.926	33	225.516	05	>	>	221.589	72
48	> > > 6.º—Beneficencia.—Gastos.	32	>	169.650	31	>	>	169.618	31
49	> > > 7.º—Corrección pública.	>	>	11.311	80	>	>	11.311	80
50	> > > 8.º—Imprevistos.	1.438	80	1.974	>	>	>	535	20
51	> > > 10.—Carreteras.	435	94	102.697	62	>	>	102.261	63
52	> > > 12.—Otros Gastos.	>	>	1.076	65	>	>	1.076	65
13	Libramientos en suspenso.	55.695	48	1.132	90	54.562	58	>	>
14	Depositario por pagos á formalizar.	1.132	90	55.695	48	>	>	54.562	58
7	Banco de España.	20.000	>	>	>	20.000	>	>	>
8	Depositario cuenta corriente en Banco de España.	>	>	20.000	>	>	>	20.000	>
12	Presupuesto extraordinario.	151.814	44	171.454	60	>	>	19.640	16
>	Ingresos.—Capítulo 1.º—Obligaciones emitidas.	>	>	>	>	>	>	>	>
33	> > > 2.º—Ingresos ordinarios.	75.200	>	6.250	>	68.950	>	>	>
34	> > > 3.º—Otros ingresos.	40.000	>	>	>	40.000	>	>	>
>	Gastos.—Capítulo 1.º—Créditos á recoger.	>	>	>	>	>	>	>	>
35	> > > 2.º—Intereses.	>	>	82.594	85	>	>	82.594	85
36	> > > 3.º—Amortizaciones.	>	>	59.119	59	>	>	59.119	59
37	> > > 4.º—Gastos de emision y desarrollo.	>	>	10.100	>	>	>	10.100	>
>	Depositario Cuenta de Obligaciones.	>	>	>	>	>	>	>	>
>	Depositario Cuenta de Residuos.	>	>	>	>	>	>	>	>
11	Depositario Cuenta de efectivo.	62.504	60	>	>	62.504	60	>	>
>	Acreedores por Residuos.	>	>	>	>	>	>	>	>
9	Diputacion % Banco de España por empréstito.	55.965	60	>	>	55.965	60	>	>
10	Depositario existencia en Banco por empréstito.	>	>	55.965	60	>	>	55.965	60
>	Resultas.—Capítulo 2.º—Artículo único.—Intereses.	>	>	>	>	>	>	>	>
>	> > > 3.º—Artículo único.—Amortizaciones.	>	>	>	>	>	>	>	>
>	> > > 4.º—Artículo único.—Gastos de emision y desarrollo.	>	>	>	>	>	>	>	>
	SUMAS.	11.433.816	15	11.433.816	15	8.307.976	64	8.307.976	64

SUMA GENERAL DEL DIARIO. 11.433.816'15

Valladolid 30 de Abril de 1920.—El Contador interino, E. Rodríguez.—V.º B.º, El Presidente, E. Gomez Diaz.—Comision Provincial—Sesion de 29 de Mayo de 1920.—Aprobado y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.—Alonso.—Gomez.—Cabello.—Delgado.—Gonzalez Tellez.—Mauro Miguel Romero.—El Secretario accidental, Pedrosa.

Núm. 1.911.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.

9.º Division hidrológico forestal del Duero.

SERVICIO PISCICOLA.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907 y 36 del Reglamento para su aplicacion, se hace saber por el presente edicto que, con arreglo á los artículos 15 y 32, respectivamente de la Ley y Reglamento citados y Real orden aclaratoria de 22 de Septiembre de 1911, la veda para la pesca del cangrejo en esta provincia termina el 15 de Junio actual, durando hasta 1.º de Noviembre próximo el plazo en que puede pescarse; pudiendo hacerlo en ese tiempo los que se hallen provistos de la correspondiente licencia en la forma y con las limitaciones que en la referida Ley se determinan.

Valladolid 1.º de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, P. A., El Ingeniero, Antonio Gonzalez Martin.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 1.659.

Nava del Rey.

Extracto de los acuerdos tomados por la Ilustre Corporacion de esta Ciudad, en el pasado mes de Abril de este año, que se forma por el Secretario á los efectos de Ley.

Sesion Extraordinaria del dia 1.º.—Constitucion del nuevo Ayuntamiento.

Se abre la sesion por el señor Presidente D. Patrocinio Duque, Alcalde saliente, que dá posesion al nuevo Ayuntamiento.

Seguidamente ocupa la presidencia interina el Concejal don Eladio Santiago, como el de mayor edad, elegido por el artículo veintinueve de la ley.

Se procede á la eleccion de Alcalde y resulta elegido dicho señor Concejal, por ocho votos de los catorce Concejales que componen el Ayuntamiento y seis papeletas en blanco.

En la misma forma resultan elegidos, Primer teniente Alcalde, don Jesús Gutierrez Juan.

Segundo Teniente Alcalde, don Raimundo Perez Garcia.

Tercer Teniente Alcalde, don Luftolde Lucas Alonso.

Se procede á la eleccion de Regidores Sindicos y por igual número de votos, lo forman don Antonio Lanzos Andrés y don Manuel Pino Chico.

Se acuerda celebrar las sesiones ordinarias, los lunes de cada semana, á las nueve de la noche.

Sesion ordinaria del día 5.—

Preside don Eladio Santiago.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos.

Se acuerda el número de Comisiones permanentes en que ha de dividirse el Ayuntamiento, nombrándose por unanimidad los señores Concejales para las mismas.

Se da cuenta del estado de Consumos correspondiente al pasado mes de Marzo, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado y que se archive en Secretaría á los efectos de ley.

Se solicita por varios señores Concejales que se traigan por el señor Administrador de Consumos, los comprobantes de ingresos y gastos realizados por consumos, en el pasado año de mil novecientos diecinueve y los realizados en el primer trimestre del actual y que para el adeudo de las especies tarifadas se presenten estas en la Administracion de Consumos. El señor Alcalde promete atender el ruego.

Dada cuenta de una instancia del Maestro nacional don Constantino Menendez, solicitando subvencion para la Mutual Escolar Alfonso XIII organizada, el Ayuntamiento acuerda quede ocho días sobre la mesa para informe de los señores Concejales.

Se acuerda nombrar delegado del Ayuntamiento para el acto de revisiones de excepciones ante la Comision Mixta de Reclutamiento, al oficial segundo de Secretaria don Desiderio Perez Campo.

Se acuerda la distribucion de fondos para el presente mes, en cantidad de diez mil cuatrocientas pesetas.

Se acuerda queden ocho días sobre la mesa las cuentas presentadas por Francisco Saez, Angel Lopez, Saturnino Bayón Davila y señor Soto, por servicios municipales.

Se acuerda el pago, previa aprobacion de las presentadas, por otros varios señores por servicios municipales.

Se acuerda quede ocho días so-

bre la mesa el dictamen de la Comision de policia rural sobre terrenos ocupados, perpetua y temporalmente, á don Sixto Burgos, con la instalacion del depósito de aguas de abastecimiento á esta poblacion.

Se acuerda por mayoría la destitucion de los empleados de policia, encargado de dar cuerda á los relojes del Ayuntamiento, Maestro de obras y Agente ejecutivo del Ayuntamiento, nombrándose interinamente por mayoría tambien, para la vacante de los primeros á Trifon Cordero y Segundo Rodriguez, Relojero á Benito Rodriguez, Maestro de obras á Justo Alonso y Agente ejecutivo á Santiago Asenjo.

Sesion ordinaria del día 12.— Preside Don Eladio Santiago.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos.

Se acuerda quede ocho días sobre la mesa, la cuenta del Hospital de San Miguel correspondiente al pasado mes de Marzo.

Se acuerda nombrar interinamente Inspector de carnes, al profesor Veterinario D. Bruno Garcés.

Se acuerda que la Comision de Instruccion pública, informe en la instancia presentada por los Maestros nacionales de primera enseñanza, sobre reclamacion de haberes de casas.

Se acuerda incluir en las listas de Beneficencia Médico Farmacéutica al vecino de esta Ciudad Eusebio Vegas.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda pagar á don Sixto Burgos la cantidad de seiscientas cincuenta pesetas, por los terrenos que se le ocuparon perpetua y temporalmente para la instalacion del depósito de Abastecimiento de aguas á esta poblacion.

Se aprueban los expedientes de prófugos instruidos á mozos del actual reemplazo por falta de comparecencia al acto de declaracion y clasificacion de soldados.

Se acuerda pase á formar parte de la Comision de Consumos, el Concejal D. Emilio Bobo Gallego.

Se acuerda la destitucion del empleado de consumos, que presta servicio en la entrada de la Estacion, por faltas cometidas en el desempeño del cargo.

Se acuerda que la Comision de Instruccion pública visite los locales de las Escuelas é informe

sobre la reparacion que es necesaria en ellos.

Sesion Ordinaria del día 19.— Preside D. Eladio Santiago.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos.

Se acuerda incluir en las listas de Beneficencia Médico Farmacéutico, á varios vecinos pobres de esta Ciudad.

Se aprueban y acuerda el pago de varias cuentas de servicios municipales y que quede sobre la mesa una de D. Emiliano Hernandez y Juan Pina, por medicion de terrenos y formacion de plano de los ocupados por el depósito de aguas.

Se acuerda por mayoría, que á los Maestros consortes no se les pague más renta que la de una sola casa.

Se acuerda ver el medio de que los obreros sin trabajo, sean ocupados por las personas pudientes de la localidad.

Sesion Ordinaria del día 26.— Preside don Eladio Santiago.

Se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos.

Se aprueba la cuenta del Hospital de San Miguel, correspondiente al pasado mes de Marzo.

Se aprueba y acuerda el pago de las cuentas de medicion de terrenos y formacion de planos de los ocupados por el depósito de aguas, que quedaron pendientes en la sesion anterior.

Se acuerda aumentar en veinticinco céntimos de pesetas el sueldo del Alguacil encargado de la limpieza.

Se acuerda fijar dos pesetas, el sueldo del sepulturero.

Se acuerda quede ocho días con la mesa la instancia de los empleados de Secretaria en solicitud de aumento de sus sueldos.

Se dá cuenta del dictamen de la Comision de Consumos, á la cuenta presentada por el Administrador, correspondiente al pasado año de mil novecientos diez y nueve, desfavorable á la aprobacion de las mismas.

Se acuerda que la Comision de Consumos formule las bases para la fianza que ha de prestar el señor Administrador del Ramo, para el desempeño del cargo y sueldo que ha de asignarse al Inspector municipal de carnes.

Se acuerda que el aceite adquirido por el señor Medina y don Quintín Martín se venda al público al precio de dos pesetas veinte céntimos el litro, con el

voto en contra del señor Pino, que solicita que tanto este como los demás artículos de consumos se vendan al precio de tasa.

Nava del Rey 3 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Eladio Santiago.—El Secretario, Ildefonso Ruiz.

Num. 1.606.

Renedo de Esgueva.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el cuarto trimestre del año económico de 1919 á 1920 y que se forma por el infrascrito Secretario en cumplimiento y á los efectos prevenidos en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

MES DE ENERO.

Día 25.—Presidencia del señor Alcalde Don Fidel Llorente.

Acta anterior aprobada.

Se acordó la distribucion de fondos para el próximo mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año económico actual y se levantó la sesion.

MES DE FEBRERO.

Día 15.—Presidencia del Alcalde señor Llorente.

Acta anterior aprobada.

Se presentó aprobado por la Superioridad el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1920 á 1921.

Se deliberó sobre una comunicacion recibida de la Comandancia de la Guardia civil de Valladolid en la que se interesa local gratuito para alojamiento del Cuerpo.

Se aprobaron definitivamente las listas de compromisarios en vista de no haberse producido reclamacion alguna durante su exposicion al público y publicacion en el «Boletín Oficial».

Se acordó fijar el tipo medio de jornal que disfrute el obrero en esta localidad.

Se designaron los testigos que han de exponer en los expedientes de pobreza para las excepciones de servicio activo en la revision actual.

Se nombró Tallador para los mozos.

Se nombró Comisionado para que comparezca en la Caja de Recluta de Valladolid con los individuos de esta poblacion pertenecientes al reemplazo de mil novecientos diez y nueve para su destino á cuerpo y se levantó la sesion.

Día 22.—Presidencia del señor Alcalde Don Fidel Llorente.

Acta anterior aprobada.

Se declaró hijo adoptivo de esta villa a Don Jose Power y en virtud de lo cual tambien se acordó cambiar el nombre de la

calle del Humilladero por la del nombre y apellido de dicho señor y que se le expida el correspondiente título de adopción costado por este Municipio y se levanta la sesión.

Día 29.—Presidencia del señor Alcalde Don Fidel Llorente.

Acta anterior aprobada.

Se acordó la distribución de fondos para el próximo mes. Terminado y presentado el padrón de cédulas personales de este término para el próximo ejercicio, se acordó su exposición al público por el tiempo reglamentario para sus efectos y se levantó la sesión.

MES DE MARZO.

Día 21.—Presidencia del señor Alcalde D. Fidel Llorente.

Acta anterior aprobada.

Se acordó que haya oratoria en la próxima Semana Santa, por el estipendio de costumbre.

Se aprobó el padrón de cédulas personales para el próximo ejercicio, en vista de no haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, durante su exposición al público y se levantó la sesión.

Día 28.—Presidencia del Alcalde señor Llorente.

Acta anterior aprobada.

Se aprobaron las cuentas presentadas por el recaudador y el Apoderado de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1918 y 1919 a 1920 y se levantó la sesión.

Junta municipal de Asociados.

MES DE ENERO.

Día 25.—Preside el señor Alcalde Don Fidel Llorente.

Acta anterior aprobada.

Se discutió y votó definitivamente el Presupuesto ordinario de este Municipio para el año económico de 1920 a 1921, y al fin encontrándole ajustado a las necesidades y recursos de la localidad, se acordó por unanimidad prestarle su aprobación sin la menor modificación y se levantó la sesión.

Día 25.—Presidencia del señor Alcalde Don Fidel Llorente.

Acta anterior aprobada.

Se acordó que el encabezamiento por consumos para cubrir el cupo para el Tesoro con la Hacienda y ciento por ciento para atenciones municipales para el año económico de 1920 a 1921, hayan de cobrarse y hacerse efectivas por el reparto de utilidades en su parte personal según determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, dadas las condiciones de esta población y se levantó la sesión.

MES DE FEBRERO.

Día 23.—Preside el señor Alcalde Don Fidel Llorente.

Acta anterior aprobada.

Se procedió a la designación de las Vocales natos de las Comisiones de la evaluación, parte real y personal a los efectos de la

confección de repartimientos a que se contrae el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para el próximo ejercicio y se levantó la sesión.

Renedo de Esgueva a 30 de Abril de 1920.—El Secretario, Nicolás Herrero.

Decreto.—Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesión.—El Alcalde, José Power.

Diligencia.—Dada cuenta al Ayuntamiento del presente extracto en la sesión del día de hoy le aprobó, acordando su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Renedo de Esgueva a 2 de Mayo de 1920.—El Secretario, Nicolás Herrero.—V.º B.º, El Alcalde, José Power.

Núm. 1.875.

San Pedro de Latarce.

Ordenanza que forma el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados, para la imposición y cobranza del repartimiento general conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 64 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para hacer efectivas las sumas de 4.924 pesetas y 80 céntimos por cupo al Tesoro por Consumos, 5.508 pesetas y 96 céntimos, por recargo municipal sobre expresado cupo y 8.626 pesetas y 77 céntimos, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ó sean 19.060 pesetas y 53 céntimos, por todos conceptos.

Base 1.º La estimación de las utilidades de cada una de las personas que hayan de incluirse en el repartimiento general de utilidades, se hará con relación al 1.º de Mayo, tanto en la parte personal como en el de la parte real.

Base 2.º Toda persona cuyas utilidades hayan de ser comprendidas en el reparto declarará en relación jurada presentada en el Ayuntamiento de esta villa, cuantas le pertenezcan y hayan de ser gravadas, conforme al artículo 32 al 36 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, relacionando por separado las de las fincas rústicas, las urbanas, los derechos reales y toda clase de bienes de cada uno de los artículos, determinando las bajas y evaluaciones conforme al Real decreto citado.

Base 3.º Los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del repartimiento, no estarán obligados a presentar declaraciones de las rentas ó de los productos que obtengan en el término municipal, cuando las cifras correspondientes deban obtenerse a tenor de los preceptos de dicho Real decreto por simple multiplicación ó división de alguna otra cifra que conste en algún documento administrativo.

Base 4.º Los contribuyentes por utilidades de carácter even-

tual que no pudiesen estimar la cuantía de éstas, quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta ó a las Comisiones a su requerimiento la información suplementaria que ellas consideren precisa.

Base 5.º Los contribuyentes que hayan de ser comprendidos en la parte personal y en la real del repartimiento, presentarán por separado y con la explicación determinada en la base 2.º, una relación para las utilidades que deban figurar en la parte personal y otra para los que deban gravarse en la parte real, ó bien relación de las hectáreas de terreno que posean en propiedad ó colonia, relacionando finca por finca, número y clase de cabezas de ganado y relación de las fincas urbanas, expresando la renta que pueden producir, de la renta de las fincas urbanas se considerarán como utilidades las dos terceras partes.

Base 6.º La omisión de las declaraciones obligará al contribuyente a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de las utilidades respectivas sin que por esto se les pueda exigir más del 50 por 100 ni menos del 10 de la cuota respectiva.

Base 7.º La inexactitud en las declaraciones de utilidades, cuando no se siga defraudación se castigará con multa equivalente a la mitad de las cuotas correspon-

dientes a las cantidades que resulten ocultas por la inexactitud.

Base 8.º Todo contribuyente está obligado cuando a ello fuere especialmente requerido por las Comisiones de evaluación ó por las Juntas generales del repartimiento, a manifestar los términos municipales en que obtenga sus utilidades. La negativa de hacer expresada manifestación se considerará comprendido en la base 6.º y castigada conforme a ella.

Base 9.º Toda persona ó entidad que tenga a su servicio en el Municipio personal retribuido, estará obligada a presentar a las Comisiones ó a la Junta general del repartimiento cuando fuere para ello requerida por éstas, relación jurada de los nombres y retribuciones de dicho personal, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Base 10.º Los rendimientos medios por cada cabeza de ganado en este término municipal son los siguientes:

	Pesetas
Por cada cabeza de ganado vacuno.	37
Por id. id. caballar.	44
Por id. id. mular.	44
Por id. id. asnal.	6
Por id. id. cabrío.	150
Por id. id. lanar.	150

Base 11.º El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en la localidad y el número medio de días que haya de computarse para determinar el haber anual de los jornales son los siguientes:

	Tipo medio de jornales. Pesetas.	Número de días de trabajo.	TOTAL Pesetas.
Obreros del campo.	1'50	90	135
Albañiles.	3'00	200	600

Base 12.º Los signos exteriores de riqueza que en su caso habrán de tenerse presentes para el avalúo de las utilidades y la suma de éstas son el alquiler de la habitación que se calculará en una cuarta parte de las utilidades del ocupante.

Base 13.º La diferencia probable entre el importe de las altas y bajas durante el ejercicio se estimará en un 2 por ciento de la cuota del reparto respectivo.

Base 14.º El rendimiento medio por cada hectárea de terreno en esta localidad se calcula en lo siguiente:

	Pesetas.
Por cada hectárea de terreno de secano.	70
De las que corresponden 50 al propietario y 20 al colono.	
Por cada hectárea de viñedo.	30
Correspondiendo 20 al propietario y 10 al colono.	
Por cada hectárea de prado.	70
Por cada hectárea de	

era de pan trillar. 100
Por cada hectárea de tierra de regadío. 100

Base 15.º Se fijará en 6 por 100 la cantidad que a las cuotas de cada reparto se han de aumentar para partidas fallidas y cobranza.

Base 16.º Las utilidades personales de los no obreros se fijan en 270 pesetas.

Base 17.º A los años se les pondrá por utilidades de los criados de servicio las utilidades de un obrero agrícola.

Base 18.º La cobranza del reparto se verificará por trimestres naturales por cuartas partes en el local que previamente se fijará.

Las anteriores Ordenanzas han sido aprobadas por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados en sesión del 23 del corriente.

San Pedro de Latarce a 27 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Ramón Galindo.—El Secretario, Juan de Castro.